



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

#Hacemos  
el cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, marzo 13 de 2020

Edición No. 8.052

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>JORGE GUEVARA FRAGOZO</b>	Secretario General
<b>ERNESTO NARVÁEZ</b>	Secretario de Hacienda
<b>JORGE BERNAL</b>	Secretario de Salud
<b>LUIS GRUBERT</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura y Gerente de Proyectos
<b>AURA CAROLINA GARCÍA</b>	Secretaria de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>DIANA ROA</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>EDUARDO BRITO SALAS</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>ANA MARTA MIRANDA</b>	Secretaria de Despacho
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

## CONTENIDO

1. **DECRETO No. 0081 DEL 13 DE MARZO DE 2020:** “POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREPARACIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



DECRETO No. 0081 DE 13 MAR. 2020

**“Por el cual se declara Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, el numeral 18 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1523 de 2012 y la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el Artículo 49 de la Carta Política preceptúa: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.*

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el numeral 44.3.5 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *“... Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificios de animales, entre otros.”*

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres, *“(...) es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*

Que la ley en comento dispone, entre los principios generales, que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual *“Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.”*

Que en igual sentido, en el numeral 3 del Artículo 3 ídem, el principio de solidaridad social implica: *“Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”.*

Que el Artículo 12 ídem, consagra que: *“Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de en jurisdicción”.*





DECRETO No. 0081 DE 13 MAR. 2020

**“Por el cual se declara Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”**

Que el Artículo 14 ibídem, dispone: *“Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Departamento y en el municipio. Al alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.*

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China, de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus, que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones, que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo a1 Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución N°. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) puede considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.

Que en dicha alocución se insiste en la importancia que las personas adopten medidas para mitigar el impacto de la pandemia, por lo que se manifestó que: *“Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS es promover la salud pública. No obstante, estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 0081 DE 13 MAR. 2020

**“Por el cual se declara Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”**

2020, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y adopta medidas para hacer frente al virus.

Que el Instituto Nacional de Salud no ha reportado algún caso de COVID-19 en el Departamento del Magdalena.

Que desde el mes de enero de 2020 la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, en cumplimiento a la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud ha venido realizando las actividades y estrategias definidas para dar cumplimiento a la Fase Preparatoria COVID-19.

Que durante la Fase de Preparatoria COVID-19 se realizó un Diagnóstico de la situación del departamento y se cumplió con actividades de capacitaciones y entregas de medios de transporte viral a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud pública y privadas; se creó el Comité de Vigilancia Epidemiológica – COVE; se inició la articulación con los departamentos de la Región Caribe para el fortalecimiento de la respuesta conjunta y se activó un plan de comunicaciones para dar a conocer las generalidades y medidas de prevención del COVID-19.

Que a partir del anuncio por parte del Ministerio de Salud y Protección Social del primer caso confirmado en Colombia de COVID-19, se activa la Fase de Contención.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de estas medidas, la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena elaboró planes de contingencia con las Empresas Sociales del Estado, Instituciones Prestadoras de Salud y las Empresas Prestadoras de Salud del Departamento.

Que con el fin de garantizar que exista una acción integral de la Fase de Contención, se requiere la articulación de más entidades de los niveles nacional, departamental y municipal.

Que en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del 13 de marzo de 2020 aprobó un plan de acción para la alerta temprana.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Departamento del Magdalena, para controlar los efectos del Coronavirus COVID-19, en el marco de la Resolución N°. 385 del 12 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 2.** Adoptar el Plan de Acción Departamental para la atención del Estado de Emergencia Sanitaria por efectos del Coronavirus (COVID-19), en el Departamento del Magdalena, cuyo contenido hace parte del presente Decreto.

**Parágrafo 1°.** La declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria responde a la Resolución N°. 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Parágrafo 2°.** El Plan de Acción incluye cuatro componentes, (i) Reducir la exposición humana al Covid-19, (ii) Fortalecer el sistema de alerta anticipada del Covid-19, (iii) Intensificar las operaciones de contención rápida, y (iv) Desarrollar la capacidad de hacer frente a una



DECRETO No. 0081 DE 13 MAR. 2020

**“Por el cual se declara Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”**

pandemia; que fueron aprobados en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Parágrafo 3º.** Las entidades, que componen la administración departamental, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan de Acción Departamental para la atención del Estado de Emergencia Sanitaria por efectos del Coronavirus (COVID-19).

**Parágrafo 4º.** El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres deberá actualizar el Plan de Acción de acuerdo a la evolución de los efectos del Coronavirus (COVID-19).

**Parágrafo 5º.** La Secretaría Seccional de Salud del Magdalena tiene la responsabilidad de coordinar y realizar de forma periódica el seguimiento al cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan de Acción.

**ARTÍCULO 3.** Requerir a las alcaldías municipales que en la aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana expidan los actos administrativos a que haya lugar, para evitar reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, que concentren más de 150 personas.

**ARTÍCULO 4.** Modificar, en todos los niveles, la modalidad del proceso de enseñanza aprendizaje de presencial a semipresencial, a distancia o virtual, en las Instituciones Educativas públicas y privadas del Departamento del Magdalena durante el periodo comprendido entre el 16 al 27 de marzo de 2020, periodo que podrá ser prorrogable. La Secretaría de Educación establecerá mediante acto administrativo los lineamientos sobre el particular.

**Parágrafo:** Pedir a los alcaldes municipales que procedan a garantizar el suministro de agua potable y jabón en todas las sedes educativas.

**ARTÍCULO 5.** Exhortar a las entidades públicas y privadas, a establecer horarios flexibles que permitan tener una menor concentración de funcionarios y trabajadores en los ambientes laborales, así como autorizar la modalidad de Teletrabajo a servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún País en los que se hayan presentado casos de COVID-19, a quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19, y a quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados.

**ARTÍCULO 6.** Adoptar los Protocolos operacionales emitidos por la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos y las demás medidas previstas en el Plan de Acción para prevenir el contagio en todos los sitios de arribo y concentración de la migración aérea, terrestre y marítima tanto a nivel nacional como internacional.

**ARTÍCULO 7.** El ciudadano residente en el Departamento del Magdalena que haya viajado, a través de cualquier medio, a un país con área de circulación del Coronavirus (COVID-19), deberá cumplir con los protocolos operacionales emitidos por la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos.

**ARTÍCULO 8.** Instar a las autoridades municipales, a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y autoridades de Policía adoptar las medidas que sean necesarias para restringir el acceso de extranjeros a áreas de Parques, áreas de asentamientos de población indígenas y asentamientos humanos de alta vulnerabilidad. En especial Parque Tayrona, Sierra

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 0081 DE 13 MAR. 2020

**“Por el cual se declara Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”**

Nevada y pueblos palafíticos, entre otros.

**ARTÍCULO 9.** Adoptar medidas concurrentes entre el departamento y los municipios para garantizar el suministro de agua potable a los asentamientos con desabastecimientos, que les garantice cumplir con las medidas de auto cuidado personal y colectivo para evitar el contagio del COVID-19.

**ARTÍCULO 10.** Ordenar a la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena y a las Secretarías Municipales de Salud, gestionar lo requerido para lograr, conjuntamente con las administradoras de riesgos laborales, las adecuadas condiciones de trabajo de los auxiliares, técnico y profesionales de la salud, del sector público y privado, además vigilar el cumplimiento de las condiciones de habilitación y las medidas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social ante las demandas de los servicios de urgencias, consulta externa, y los necesarios espacios de aislamientos, que se requieren en el cumplimiento del marco del presente Decreto.

**ARTÍCULO 11.** Implementar una estrategia departamental de comunicaciones sobre las medidas de preparación contención y mitigación de los efectos del COVID-19.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los

**13 MAR. 2020**

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

Revisó: **Jorge Bernal Conde**  
Secretario de Salud.

**Javier Pava Sánchez**  
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

**Crispín Pavajeau Villazón**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 1 DECRETO 081 DE 2020					
"Por el cual se declara Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones"					
PLAN DE ACCIÓN EMERGENCIA SANITARIA COVID 19					
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - 13 de Marzo de 2020					
COMPONENTES	MEDIDAS	RESPONSABLES		PLAZO	
		PRINCIPAL	APOYO	1 Sem ana	2 Sem ana
REDUCIR LA EXPOSICIÓN HUMANA AL COVID - 19	Aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana expidan los actos administrativos a que haya lugar, para evitar reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, que concentren más de 150 personas.	Santa Marta DTCH Alcaldías municipales	Policía		
	Modificar, en todos los niveles, la modalidad del proceso de enseñanza aprendizaje de presencial a semipresencial, a distancia o virtual, en las Instituciones Educativas públicas y privadas del Departamento del Magdalena durante el periodo comprendido entre el 16 al 27 de marzo de 2020, periodo que podrá ser prorrogable.	Secretaría de Educación	PAE		
	Establecer horarios flexibles que permitan tener una menor concentración de funcionarios y trabajadores en los ambientes laborales, así como autorizar la modalidad de Teletrabajo a servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún País en los que se hayan presentado casos de COVID-19, a quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19, y a quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados.	Entidades Públicas			
	Restringir el acceso de extranjeros a áreas de Parques, áreas de asentamientos de población indígenas y asentamientos humanos de alta vulnerabilidad. En especial Parque Tayrona, Sierra Nevada y pueblos palafíticos, entre otros.	Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Alcaldías Municipales Policía Ejército		
FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTA ANTICIPADA	Implementación, seguimiento y evaluación del Plan de contingencia en sitios de arribo y concentración de migración marítima	Secretaría de Salud	Migración DIMAR Capitanía puertos		
	Prohibir el desembarque de personal extranjero de buques cargueros y acceso de nacionales a buques	Migración	DIMAR Capitanía puertos		
	Implementación, seguimiento y evaluación del Plan de contingencia en sitios de arribo de migración aérea nacional e internacional	Aeropuerto	Secretaría de Salud		



			Migración		
	Cumplimiento del registro y control de extranjeros en el SIRE en la terminal de transporte	Terminal	Secretaría de Salud Migración		
	Puesto de control de salud en vías departamentales de circulación de turistas extranjeros	Policía	Secretaría de Salud		
	Reporte y seguimiento de turistas extranjeros en hoteles, posadas y demás sitios de alojamiento	Migración	Secretaría de Salud		
	Protocolos operacionales emitidos para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos para prevenir el contagio en todos los sitios de arribo y concentración de la migración aérea, terrestre y marítima tanto a nivel nacional como internacional.	Secretaría de Salud			
	El ciudadano residente en el Departamento del Magdalena que haya viajado, a través de cualquier medio, a un país con área de circulación del Coronavirus (COVID-19), deberá cumplir con los protocolos operacionales emitidos por la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos.	Secretaría de Salud			
	Instalación del PMU con boletines oficiales diarios	Secretaría de Salud	Consejo GRD		
INTENSIFICAR LAS OPERACIONES DE CONTENCIÓN RAPIDA	Adoptar medidas concurrentes entre el departamento y los municipios para garantizar el suministro de agua potable a los asentamientos con desabastecimientos, que les garantice cumplir con las medidas de autocuidado personal y colectivo para evitar el contagio del COVID-19.	Alcaldías Municipales	Oficina Gestión de Riesgos Aguas Magdalena		
	Adecuar las condiciones de trabajo de los auxiliares, técnico y profesionales de la salud, del sector público y privado, además vigilar el cumplimiento de las condiciones de habilitación y las medidas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social	Secretaría de Salud	administradores de riesgos laborales		
	Cumplimiento de protocolos para identificar, controlar y aislar personas sospechosas	Secretaría de Salud			
	Implementar una estrategia departamental de comunicaciones sobre las medidas de preparación, contención y mitigación de los efectos del COVID-19.	Gobernación			
DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE HACER FRENTE A LA PANDEMIA	Aumentar las capacidades de servicios de urgencias, consulta externa, y los necesarios espacios de aislamiento.	Secretaría de salud	Alcaldías Municipales		
	Medidas para evitar acaparamiento de insumos preventivos para la contención del virus	Secretaría de salud			
	Preparar y adecuar sitios de resguardo o cuarentena para extranjeros	Gobernación			
	Preparar protocolos para sitios de concentración de población, Carceles, hogares	Gobernación			